

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E2-2017, CELEBRADÓ POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA EMPRESA DENOMINADA COMO ARGUTSA CONSTRUCCIONES S.A.DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ASUNCIÓN ARIAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UMAR":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO CUATRO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAR", SE ENCUENTRA ACREDITADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL Y ADEMÁS SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32938, VOLUMEN 435, DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAestrÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NO. LPO-920047989-E2-2017 SE REALIZÓ POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.5.- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO AD-UMAR-02/LPO-920047989-E2-2017, SE ASIGNÓ POR ACUERDO DEL COMITÉ DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "A".

1.6.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO **LPO-920047989-E2-2017**, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017" (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), DE ACUERDO AL OFICIO

DE AUTORIZACIÓN NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4930/2017 SUSCRITO POR LA C. REINA AMADA VELAZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70902.**

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO, VOLÚMEN NÚMERO SEISCIENTOS TRES PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 19391*1 DEL LIBRO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007.

2.2.- QUE EL ARQ. **JOSÉ ASUNCIÓN ARIAS GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** DE SU REPRESENTADA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA, DEL ESTADO DE OAXACA, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES

2.4.1.- R.F.C. ACO060518PRO

2.4.2.- I.M.S.S. D685243710

2.4.3.- C.M.I.C. 00110340

2.4.4.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA 2398

2.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, CLIMATOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.7.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE DENTRO DEL

SUPUESTO DEL ART. 32-D, FRACCIÓN I, II, III Y IV DEL CITADO CÓDIGO Y ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y PAGOS PROVISIONALES DE 2017.

3.9.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE 5 PRIVADA DE LA NORIA #309, INTERIOR 3, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES

3.1.- QUE RECONOCEN LA VALIDEZ, CONTENIDO Y LEGALIDAD DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", DOCUMENTO QUE EN COPIA SIMPLE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO "B".

3.2.- QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ADENDUM.

3.3.- QUE ES SU INTENCIÓN MODIFICAR "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ADENDUM.

3.4.- QUE ES SU VOLUNTAD QUE EL PRESENTE ADENDUM SEA PARTE INTEGRANTE Y SE ADICIONE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL".

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO LPO-920047989-E2-2017, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR PARA "LA UMAR", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO, ESTRUCTURA DE 116 M2, DESPLANTADA SOBRE UNA LOSA FIRME DE CIMENTACIÓN, CON 4 COLUMNAS DE 30X80 CM Y UNA COLUMNA DE 80X80 CM. DE SECCIÓN, 104 M2 DE MUROS DE CONCRETO Y LOSA/ TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 250 KG/CM2 QUE CONFORMAN EL TANQUE CISTERNA DE 80 M3 DE CAPACIDAD; 48 M2 DE MUROS DE CONCRETO EN TANQUE ELEVADO DE 35 M3 DE CAPACIDAD, LOSA/FIRME Y LOSA/TAPA DE CONCRERO ARMADO FC=250 KG/CM2, ACABADOS CON SELLADOR Y PINTURA VINILICA; INSTALACIÓN HIDRULICA CONEXIÓN A RED INTERNA GENERAL PARA LLENADO Y VACIADO, EQUIPOS DE BOMBEO, INSTALACIÓN ELECTRICA Y ESCALERA MARINA, EN EL CAMPUS PUERTO ÁNGEL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR.**

2.- QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTIPULADA EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE:

INICIO DE OBRA:- 16 DE AGOSTO DE 2017, **TERMINACIÓN:** 29 DE OCTUBRE DE 2017.

PERO QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2017, CELEBRARON CONVENIO NO. AD-UMAR-01/ LPO-920047989-E2-2017, PARA PRORROGAR LOS TRABAJOS, DEBIDO A LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS QUE AFECTARON LA REGIÓN DE LA COSTA, ESPECÍFICAMENTE EL TERREMOTO DE 8.2 CON EPICENTRO EN PIJIAPAN CHIAPAS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y LA TORMENTA TROPICAL MAX EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO QUE PROVOCÓ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA OBRA. POR LO QUE SE CONSIDERÓ QUE LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA ERA VIABLE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, COMPRENDIDOS DENTRO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

3.- QUE EL IMPORTE DE LA OBRA ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL FUE POR LA CANTIDAD DE **\$840,466.06** (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. POR LA CANTIDAD DE **\$134,474.57** (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100

M.N.) LO QUE REPRESENTA UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$974,940.63** (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.)

4.- QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES CAPITAL 2017, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1113/2017 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO POR LA C. REYNA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA, DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES MENCIONADAS. PREVIA LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UMAR", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CONSISTENTES EN:

TERMINACIÓN DE TANQUE ELEVADO, CAMPUS PUERTO ANGEL, CONSISTENTE EN TRABAJOS DE INSTALACIÓN HIDRAULICA A BASE DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICO PARA INTERCONEXIÓN A LA RED DE ALIMENTACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTE; INSTALACIÓN ELÉCTRICA; EQUIPOS DE BOMBEO DE LA CISTERNA AL TANQUE ELEVADO Y FABRICACIÓN DE ESCALERA MARINA. DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "C".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE ADENDUM ES DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE **\$258,620.69**

I.V.A. **\$41,379.31**

TOTAL **\$300,000.00**

(TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS RECURSOS AUTORIZADOS SON PROVENIENTES DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017" (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4930/2017 SUSCRITO POR LA C. REINA AMADA VELAZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA:- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, "EL CONTRATISTA" SEÑALA QUE NO REQUIERE ANTICIPO ECONÓMICO ALGUNO, POR LO QUE EL MONTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LE SERÁ CUBIERTA DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE DE FORMA OPORTUNA Y DEBIDAMENTE CONCLUÍDAS.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ADENDUM EL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2017** DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2017**, ES DECIR TREINTA Y UN DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO **ANEXO "D"**.

QUINTA.- SALVO LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ADENDUM, CONTINUARAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL NO. LPO-920047989-E2-2017.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA A LA CITADA LEY, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "LA UMAR", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO COPIA POR EL COMITÉ DE OBRAS DE LA UMAR DE LA SESIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" Y/O "LA UMAR", POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA".

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA UMAR", OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA UMAR", LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA UMAR", EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, "LA UMAR", LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS REPRE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SEA EXPEDIDA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR".

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UMAR", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPCI POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UMAR", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

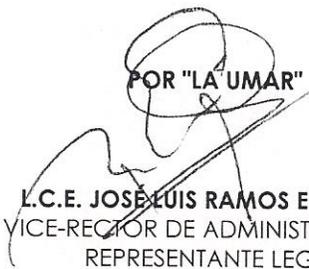
EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE "LA UMAR" QUE ASÍ LO INDIQUE.

SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ADENDUM NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES, Y PARA SU LEGAL CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD

UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

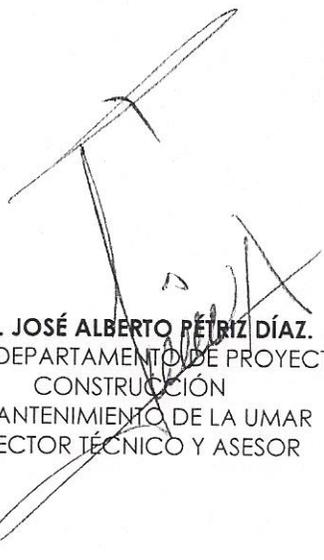

POR "LA UMAR"

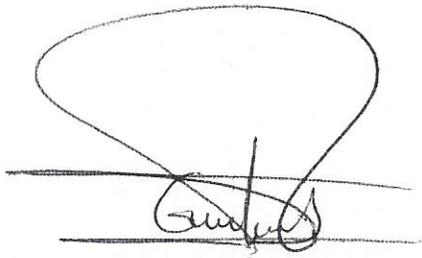
L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL


POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JOSÉ ASUNCIÓN ARIAS GUTIERREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
ARGUTSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V

TESTIGOS


ARQ. JOSÉ ALBERTO PÉREZ DÍAZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO DE LA UMAR
DIRECTOR TÉCNICO Y ASESOR


L.C.E. GERARDO JUAN LÓPEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES
Y ADQUISICIONES DE LA UMAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM NUMERO **AD-UMAR-02/LPO-920047989-E2-2017**, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E2-2017; QUE CELEBRAN AMBAS PARTES EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.